CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
23 JUL 2018 11:06:41
Entrada 96713
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33846 **10/05/2018** **88785**

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que las medidas para evitar inundaciones en las distintas demarcaciones se están impulsando en el marco de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI). Estos planes fueron aprobados en el año 2016, según los plazos establecidos en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones).

Así, se informa que la "Rehabilitación ambiental del río Limonetes en la zona regable de Talavera la Real (Badajoz)" está incluida en el Programa de Medidas del PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, como una de las medidas de protección ("14.01.02-Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas").

La Directiva de Inundaciones establece, además, que para la ejecución de las medidas estructurales contempladas en los PGRI previamente deben hacerse los estudios coste-beneficio que las justifican. Por ello, la Dirección General del Agua, del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, licitó el 3 de octubre de 2017 la contratación del "Servicio para la elaboración de estudios coste-beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en el plan de gestión de riesgos de inundación y en los planes hidrológicos de cuenca".

Con el referido contrato se realizará una priorización de las actuaciones a acometer, de acuerdo con los criterios técnicos, ambientales y sociales que se definan, para desarrollar a continuación los estudios coste-beneficio en función de esta priorización.

De este modo, una vez terminado el objeto del contrato de servicios será el momento de plantear la ejecución de las actuaciones, en función de las disponibilidades presupuestarias, y siempre y cuando se hayan cumplido los trámites administrativos previos.

Madrid, 20 de julio de 2018